

REGLAMENTO ESCOLAR

del Colegio Alemán de Málaga

- a tenor de la Resolución de la Conferencia de Ministros de Cultura,
de fecha 15.2.1982 -

INDICE

1. GENERALIDADES

- 1.1. Ámbito de aplicación
- 1.2. Misión y metas educativas del colegio
- 1.3. Finalidad del Reglamento Escolar
- 1.4. Otros reglamentos

2. POSICIÓN DEL ALUMNO EN EL COLEGIO

- 2.1. Derechos del alumno
- 2.2. Obligaciones/Deberes del alumno
- 2.3. Colaboración del alumno

3. LOS PADRES Y EL COLEGIO

- 3.1. Cooperación entre padres y colegio
- 3.2. Colaboración de los padres

4. MATRICULACIÓN Y BAJA DE LOS ALUMNOS

- 4.1. Inscripción
- 4.2. Matriculación y Baja
- 4.3. Expulsión

5. ASISTENCIA A CLASE

- 5.1. Participación en la clase y en los actos escolares
- 5.2. Uniforme escolar
- 5.3. Faltas de asistencia
- 5.4. Dispensas de la asistencia a clase y de otros actos escolares
- 5.5. Exención de la participación en clases de Religión y Deporte

6. RENDIMIENTO DEL ALUMNO, DEBERES, PROMOCIÓN DE CURSO

- 6.1. Rendimiento y formas de trabajo
- 6.2. Deberes
- 6.3. Promoción de curso

7. PERTURBACIÓN DEL ORDEN ESCOLAR Y MEDIDAS

8. OBLIGACIÓN DE VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO

- 8.1. Obligación de vigilancia
- 8.2. Seguro y responsabilidad

9. EL CUIDADO DE LA SALUD EN EL COLEGIO

10. AÑO ESCOLAR, EXCURSIONES

- 10.1. El Curso Académico
- 10.2. Excursiones

11. DISPOSICIONES SOBRE ALUMNOS MAYORES DE EDAD

12. TRATAMIENTO A DAR A RECURSOS Y QUEJAS

13. DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS:

- 1. Evaluación del rendimiento, comprobación del rendimiento, copia y fraude
- 2. Posibles medidas educativas y disciplinarias

1. GENERALIDADES

1.1. Ámbito de aplicación

Las normas, por las que habrá de regirse el Reglamento Escolar, han de ser aplicadas por los colegios alemanes en el exterior reconocidos por la Conferencia de Ministros de Cultura. Se rigen por las normas del “Acuerdo-Marco para la política cultural exterior en asuntos escolares” del Gobierno Federal, de fecha 14 de septiembre de 1978 y por la “Postura de la Conferencia de Ministros de Cultura con respecto al Plan-Marco para la política cultural exterior en asuntos escolares”, de fecha 18 de enero de 1979.

Los colegios redactarán su reglamento escolar sobre la base de estas normas, y presentarán el proyecto a la Comisión de Asuntos Escolares en el Extranjero. En tanto en cuanto en un colegio se produjeran desvíos de dicha normativa, provenientes de las disposiciones del País de radicación del mismo o de una situación especial del colegio, éste expondrá esto en concreto.

La redacción obtenida de acuerdo con la Comisión de Asuntos Escolares en el Extranjero será puesta en vigor por el Órgano Titular del Colegio.

Las normas para el Reglamento Escolar serán dadas a conocer a todos los otros colegios en el extranjero, promocionados por la República Federal Alemana.

1.2. Misión y metas de formación del Colegio

El Colegio transmitirá al alumno el idioma alemán, contenidos de formación alemanes y una imagen ajustada a la realidad alemana en sus múltiples aspectos, así como el idioma y la cultura del País de residencia. Le capacitará para el encuentro con otros pueblos y culturas, y le educará para la apertura al mundo, para la comprensión internacional y para la predisposición a la paz.

El Colegio ha de facilitar al alumno un camino de formación acorde con su capacidad. Su misión es, por tanto, la de transmitir al alumno conocimientos y prácticas; la de conducirlo a poder juzgar por sí mismo, y la de promocionar su desarrollo personal y social. Ha de capacitar al alumno para la toma de sus propias decisiones de cara a su responsabilidad frente a los demás, para el reconocimiento de las normas éticas y de los valores religiosos, así como para la tolerancia y el respeto hacia las convicciones de los otros.

La oferta de contenidos lectivos y de valores educacionales se corresponderá con la meta de formación del Colegio. Las metas lectivas y la organización de la enseñanza se rigen por lo regulado al efecto por la República Federal Alemana, y España.

1.3 Finalidad del Reglamento Escolar

El Colegio solamente puede cumplir con su misión, si el Órgano Titular del Colegio, el Director del mismo, los profesores, los alumnos y los titulares del derecho educacional (a continuación, denominados “Padres”) colaboran entre sí dentro de un marco de confianza mutua. Las disposiciones del Reglamento Escolar han de estar al servicio de esta cooperación.

1.4 Otros reglamentos

Cada colegio elaborará otros reglamentos (tales como: el reglamento de régimen interno; el que regula la colaboración de los alumnos, el que regula la colaboración de los padres).

2. POSICIÓN DEL ALUMNO EN EL COLEGIO

Para que el Colegio pueda cumplir con su misión educativa y de formación, es esencial que el alumno tenga la posibilidad de intervenir en la configuración de la enseñanza y de la vida escolar; o que esté dispuesto a ello, y que sea capaz de compaginar sus derechos y deberes en el sentido de la misión del colegio.

2.1 Derechos del alumno

Mediante su participación en la enseñanza y su colaboración en la configuración de la misma y de la vida escolar, el alumno contribuye, de acuerdo con sus capacidades y su edad, a la realización de su derecho a la formación.

Él tiene especialmente derecho:

- a ser informado sobre los asuntos a él concernientes;
- a ser instruido sobre el nivel de su rendimiento y a ser asesorado sobre su actividad escolar;
- a quejarse sobre lo que afecte negativamente a sus derechos;
- a ser escuchado antes de la aplicación de cualquier medida disciplinar.

2.2 Deberes del alumno:

Alcanzar el objetivo de su formación y el cumplimiento de sus tareas escolares, solamente son posibles si el alumno participa regularmente en las clases y actos escolares vinculantes.

El alumno está obligado, dentro del marco de la enseñanza y en interés de la vida escolar, a seguir las necesarias indicaciones y disposiciones del Director del Colegio, de sus profesores y de las demás personas habilitadas para ello. De esta manera contribuye a alcanzar y mantener el orden necesario en todo colegio para el cumplimiento del objetivo escolar y de la vida en común.

2.3 Colaboración del alumno

A la función educadora del Colegio se halla unida su misión de capacitar al alumno para la corresponsabilidad, especialmente en lo tocante a la configuración en relación con la edad de la enseñanza, y la de incentivar su colaboración en la vida escolar.

El Colegio pondrá los requisitos previos para ello, desarrollando las formas de colaboración del alumno en todas las escalas de edad (véase el epígrafe 1.4).

Mediante la colaboración en comités y grupos de trabajo especiales los alumnos pueden participar en actividades, que son importantes para ellos mismos y para el Colegio, y que van más allá del estrecho marco escolar (tales como: actividades de ayuda social).

La edición de un periódico escolar se efectuará de común acuerdo entre los alumnos y la Dirección del Colegio.

3. LOS PADRES Y EL COLEGIO

3.1 Cooperación entre los Padres y el Colegio

La formación y la educación de los alumnos es tarea conjunta de Padres y Colegio.

Para ello se requiere que Padres y Colegio estén en estrecho contacto mutuo y se pongan a su debido tiempo de acuerdo en que dentro de lo posible, deben evitarse complicaciones que amenacen con influir negativamente en el desarrollo escolar del alumno.

El Colegio asesorará a los padres en las cuestiones técnicas y pedagógicas, garantizará la inspección de normas y disposiciones, organizará horas de consulta, y preverá encuentros y reuniones con los padres.

Los padres apoyarán al Colegio en su tarea educacional cooperando con los profesores y con el Director del Colegio, e informándose sobre el comportamiento y el rendimiento de sus hijos.

Los padres cuidarán de que sus hijos cumplan con su obligación de asistencia a clase, de que acudan a ésta debidamente equipados, y de que cuiden con esmero de la propiedad escolar. Los padres se obligan a abonar puntualmente la cuota escolar y demás derechos fijados por el Órgano Titular del Colegio. Los padres presentarán al Director del Colegio las solicitudes para exención o reducción de la cuota escolar bajo exposición de las circunstancias, que a ello les impulsaren, y éste las presentará al Órgano Titular del Colegio, para que sea éste quien las resuelva.

3.2 Colaboración de los Padres

En caso de que el Órgano Titular del Colegio así lo tuviese regulado, los padres serán llamados a pertenecer al Patronato y a participar en la vida del mismo. De esta manera obtendrán la posibilidad de colaborar en las decisiones del Órgano Titular del Colegio. (Más detalles, en el Estatuto del Patronato). Junto a su colaboración en el Patronato, se ofrecerá a los padres la posibilidad de participar de manera adecuada en las tareas prácticas escolares. A ello servirá, ante todo, la constitución de Consejos de Padres de Clase y del Consejo Escolar de Padres (véase el epígrafe 1.4).

4. MATRICULACIÓN Y BAJA DE LOS ALUMNOS

4.1. Inscripción

La inscripción de los alumnos la efectuarán los padres o un representante de los mismos. Al inscribirse, habrá que presentar los justificantes requeridos por el Colegio.

4.2 Matriculación y baja

Sobre la matriculación y la inclusión en la respectiva Clase decidirá el Director del Colegio; en caso de que fuere necesaria una revisión, se realizará de acuerdo con un comité formado entre profesores del Colegio.

En la matriculación de los alumnos que pretendan conseguir un certificado de estudios alemán, habrá que tener en cuenta las disposiciones de la Conferencia de Ministros de Cultura.

Las normas para la matriculación las fijará el Órgano Titular del Colegio de acuerdo con el Director del mismo. Necesitarán el consentimiento del Ministerio de Asuntos Exteriores. Los alumnos alemanes, cuyos padres no vivan en el país del Colegio, en principio no deberán ser admitidos. Esto rige también para los alumnos mayores de edad.

En la inscripción los padres recibirán un ejemplar del Reglamento Escolar, que reconocerán acusando recibo del mismo por escrito.

Si el alumno deja el colegio, se requerirá la baja por escrito firmada por los padres. El alumno recibirá un certificado de estudios ad hoc.

4.3 Baja

El alumno será dado de baja en el colegio cuando:

- haya alcanzado la meta de formación correspondiente a su currículum escolar;
- los padres soliciten la baja por escrito;
- por medidas disciplinarias haya sido excluido de su permanencia en el colegio.

En el primer caso el alumno obtendrá un certificado de fin de estudios; en los demás obtendrá un certificado ad hoc.

5. ASISTENCIA A CLASE

5.1 Asistencia a clase y a los actos escolares

La obligación de asistencia a clase incluye que el alumno se prepare para ello, colabore en ello, haga los deberes que se le han impuesto, así como que disponga de los medios necesarios para aprender y trabajar. La inscripción de un alumno para participar en una asignatura de libre elección o en un grupo de trabajo le obliga a la

regular asistencia en el tiempo para ello fijado por el Colegio. Sobre las excepciones a esto decidirá el Director del Colegio.

5.2 Uniforme escolar

Con el curso escolar 2003/04 ha entrado en vigor para el Colegio una normativa en el vestir que implanta un uniforme escolar para Educación Infantil, Preescolar y los cursos 1 a 4 de Primaria. Esta normativa forma parte integrante de las normativas vigentes para el Colegio. Con cada comienzo de año escolar el uso del uniforme se extenderá a un curso superior hasta alcanzar al curso 12.

Para aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en los cursos 5 a 12 la Junta directiva ha elaborado unas normas para una forma de vestir decente y apropiada.

La implantación del uniforme escolar tiene como objetivo una mejor identificación de los alumnos con el Colegio para que estudien con más alegría. El uniforme escolar subraya la división entre colegio y tiempo libre con lo cual se quiere conseguir una mejora en la actitud de trabajo y en los resultados académicos. Además, se pretende proteger a los alumnos de la presión de las marcas que afecta sobre todo a alumnos procedentes de familias menos pudientes.

Como último, la implantación del uniforme escolar persigue tanto la meta de crear una mejor imagen externa del Colegio como fomentar un sentido de unidad y de equipo dentro de la comunidad escolar.

5.3 Faltas a clase

Si un alumno se viera impedido de asistir a clase o a cualquier otro acto escolar, al que estuviera obligado, por enfermedad o por cualquier otro motivo, los padres deberán poner esto en conocimiento del Colegio inmediatamente. A su vuelta al colegio, el alumno presentará una comunicación escrita de sus padres explicando el motivo y la duración de la ausencia.

En casos especiales podrá exigirse la presentación de un certificado médico.

5.4 Dispensa de la asistencia a clase y a otros actos escolares

La dispensa de la asistencia a clase la otorgará en cada caso el respectivo profesor de la asignatura.. Hasta un día la dispensa el Tutor de la clase, o respectivamente el Coordinador de Etapas, en todos los demás casos decidirá el Director del Colegio.

La dispensa de asistencia a clase por más tiempo, y especialmente en casos de inmediata relación con las vacaciones, sólo será posible en casos excepcionales en base a solicitud debidamente fundamentada. El solicitante asumirá la responsabilidad sobre el posible retroceso en el rendimiento del alumno dispensado. En tales casos, el Colegio puede, de acuerdo con el rendimiento, dejar a un lado la decisión sobre el paso a la clase siguiente.(Más detalles en el reglamento de promoción a la clase siguiente). En caso de que un alumno, por circunstancias imprevistas, se viera impedido de regresar a tiempo de sus vacaciones, esto habrá de ser puesto inmediatamente en conocimiento del Director del Colegio.

5.5 Exención de la asistencia a clases de Religión y Deporte

Cuando la enseñanza de la Religión fuera asignatura del colegio, los alumnos asistirán a la clase correspondiente a su confesión religiosa.

La exención de la participación en clases de Religión sólo podrá tener lugar, cuando para ello medie la solicitud por escrito de los padres, que se haya producido la mayoría de edad del alumno y cuando la legislación del país no se oponga a ello.

La exención la efectuará el Director del Colegio.

Una exención duradera de la participación en la clase de Deporte tan sólo podrá otorgarse cuando, por certificación del médico del Colegio, así constará como necesario.

6. RENDIMIENTO DEL ALUMNO, DEBERES, PASE A LA CLASE SIGUIENTE

6.1 El profesor fijará el rendimiento del alumno dentro de su responsabilidad pedagógica. Para ello tendrá en cuenta las disposiciones vigentes y los niveles fijados por las Conferencias de Especialistas y las Generales. En la fijación del rendimiento se tomarán como base, dentro de lo posible, diversas formas de trabajo orales, escritas y prácticas. Todas las formas de trabajo utilizadas para la fijación del rendimiento habrán de ser ejercitadas en clase. El Colegio adoptará las reglas para los justificantes del rendimiento y para las sanciones de actos fraudulentos. (En el anejo 1 se compendian datos ad hoc).

6.2 Deberes

En todas las asignaturas el trabajo principal se hará en clase. Los deberes procederán orgánicamente del trabajo en clase, y servirán para su repetición, profundización y preparación. La amplitud y el grado de dificultad de los deberes habrán de ajustarse a la edad y capacidad de rendimiento. Los deberes habrá que prepararlos y establecerlos de tal manera que el alumno pueda ejecutarlos por sí mismo dentro de un tiempo razonable.

Para facilitar la actividad de los alumnos, sin exigirles demasiado, los profesores de una clase se pondrán de acuerdo entre sí sobre la amplitud de los deberes. El Tutor de la clase o respectivamente el Coordinador de Etapas cuidará de que se produzca este acuerdo. Los deberes se revisarán y debatirán en clase con un regular control de los cuadernos en que se efectúan.

6.3 Promoción a la clase siguiente

La promoción a la clase siguiente y la expedición de certificaciones académicas se regulan en el reglamento de paso a otra clase y de certificaciones académicas acordado por la Conferencia General y dado a conocer por el Órgano Titular del Colegio. El reglamento se presentará al Comité para Asuntos Escolares en el Extranjero.

7. PERTURBACIÓN DEL REGLAMENTO ESCOLAR Y MEDIDAS

La vida escolar y la enseñanza requieren un orden determinado, que contribuye a facilitar el proceso de formación. Podrán adoptarse medidas disciplinarias frente a un alumno, cuando éste infringiera las disposiciones que regulan la vida en su Colegio. Las medidas disciplinarias tan sólo podrán adoptarse, cuando así fuera necesario para el trabajo lectivo y educativo o como protección de las personas y cosas en ello implicadas.

Inherente a la función educadora del profesor está el hacer ver la necesidad y el sentido de las reglas, y el contribuir de este modo a que los alumnos respondan afirmativamente al reglamento escolar y lo acaten.

Las medidas disciplinarias han de ser empleadas con el fin pedagógico de fortalecer al alumno en su responsabilidad social. No están, por tanto, desligadas de la función educadora del Colegio, ni de su responsabilidad pedagógica.

Las medidas educacionales tienen preferencia sobre las disciplinarias. Su aplicación ha de estar en consonancia con la infracción. La Conferencia General confeccionará el catálogo vigente de las medidas educacionales y disciplinarias adecuadas al Colegio. (En el anejo 2 se consignan posibles medidas educacionales y disciplinarias).

No está permitido adoptar medidas colectivas, ni castigos corporales u otras medidas que atenten contra la dignidad humana.

8. OBLIGACIÓN DE VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO

8.1 El Colegio está obligado a vigilar a los alumnos durante las clases, los recreos y las horas libres, durante la participación en los demás actos escolares, así como durante un tiempo razonable antes y después de las clases.

La vigilancia será efectuada por los profesores o demás personas familiarizadas con la vigilancia. Esto lo podrán hacer padres, que se hubieren ofrecido a ello, o alumnos capacitados, a los que el Colegio haya confiado tareas especiales, o también empleados del Colegio.

El alumno está obligado a seguir las instrucciones de estas personas.

8.2 Seguro y responsabilidad

Los alumnos, desde su matriculación en el Colegio, están asegurados por el Órgano Titular del mismo contra los accidentes, que ellos pudieran sufrir en el camino al Colegio, durante las clases y durante su participación en los actos escolares.

No habrá responsabilidad alguna sobre los objetos de valor que el alumno trajera consigo al Colegio.

9. EL CUIDADO DE LA SALUD EN EL COLEGIO

El Colegio adoptará medidas para garantizar el cuidado de la salud en su entorno. Padres y alumnos tienen que cumplir con lo ordenado a este respecto. En caso de que se produjeran en los alumnos o en los familiares que están en contacto con él, enfermedades contagiosas, el Director del Colegio deberá ser informado inmediatamente de ello. Él adoptará las medidas necesarias bajo consideración de las disposiciones de las autoridades sanitarias locales.

10. AÑO ESCOLAR, EXCURSIONES

10.1 El año escolar

El año escolar durará desde comienzos de septiembre hasta finales de junio. El plan de vacaciones del Colegio, así como los demás días libres de clase serán fijados por el Director del Colegio de acuerdo con el Órgano Titular del Colegio, y serán dados a conocer a tiempo a los padres. Las disposiciones del país de residencia y las normas internas alemanas serán tenidas en cuenta de manera adecuada.

10.2 Excursiones

El Colegio adoptará una regulación sobre las excursiones y viajes escolares, que serán autorizados y declarados actos escolares por el Director del Colegio. Para su realización habrán de regularse previamente la responsabilidad y la vigilancia.

11. DISPOSICIÓN SOBRE ALUMNOS MAYORES DE EDAD

Para alumnos mayores de edad podrá el Colegio adoptar, dentro del marco de su reglamento escolar, normas especiales, fundamentalmente cuando las disposiciones del país de residencia así lo previeran.

El Colegio podrá partir del supuesto de que los padres también están facultados para actuar en nombre de los alumnos mayores de edad, a no ser que el alumno mayor de edad lo contradijera expresamente. En este caso el reglamento escolar aceptado por los padres, habrá de ser reconocido de nuevo por el alumno que hubiera alcanzado la mayoría de edad.

12. PROCEDIMIENTO ANTE PROTESTAS Y RECLAMACIONES

Las decisiones de las reuniones competentes en caso de paso a otro Curso y de medidas disciplinarias son básicamente asuntos internos del Colegio. Los recursos y las quejas las resolverá el Colegio dentro de su propia competencia. El Órgano Titular del Colegio fijará el procedimiento a tenor del cual, en base al requerimiento de los padres, haya de ser revisada la decisión del Director del Colegio o de las Conferencias. Como quiera que en atención a las cuestiones aquí expuestas se trata ante todo de asuntos pedagógicos, la decisión sobre las quejas será tomada por lo regular por el Director del Colegio y por las Conferencias competentes.

13. DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento escolar por resolución de la Directiva del Patronato, de fecha 13.06.85 con efectos a partir del 1 de septiembre de 1985 entra en vigor tras la aprobación de la Conferencia Permanente de los Ministros de Cultura de los “*Länder*” y del Órgano Central para Asuntos Escolares en el Extranjero.

La Junta Directiva del Patronato

ANEXO 1) al Reglamento Escolar

EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO, COMPROBANTES DEL RENDIMIENTO, COPIA Y FRAUDE

1. Evaluación del rendimiento como función pedagógica

La evaluación del rendimiento es una función pedagógica. El Colegio orientará al alumno a familiarizarse con las exigencias del plan lectivo y con la fijación y evaluación de su rendimiento, así como a comprender la necesidad de ambos.

El rendimiento será medido en primer lugar por el grado de asimilación de las exigencias del programa de estudios. En segundo lugar, influirán a la hora de calificar, ante todo en la Secundaria, la relación con el grupo de clase, en el que se ha de aportar el rendimiento, la progresión lectiva individual del alumno y su disposición al rendimiento.

La evaluación del rendimiento ayudará al alumno a reconocer su nivel de rendimiento y a compararlo con otros. Al profesor le posibilitará la revisión de su enseñanza y el tenerlo en cuenta en la futura planificación de la misma.

2. Notas y sistema de puntos

En tanto en cuanto el Colegio no se halla vinculado a las disposiciones del país de residencia, el rendimiento de los alumnos será evaluado a tenor del sistema de seis escalas con las calificaciones: Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente o Muy deficiente. A las notas corresponden las definiciones siguientes:

- Sobresaliente* (1) = un rendimiento que está acorde de manera especial con lo exigido.
- Notable* (2) = un rendimiento que está acorde completamente con lo exigido.
- Bien* (3) = un rendimiento que está acorde en general con lo exigido.
- Suficiente* (4) = un rendimiento que sin duda adolece de fallos, pero que en conjunto consigue estar acorde con lo exigido.
- Insuficiente* (5) = un rendimiento que no está acorde con lo exigido, pero que permite reconocer que los conocimientos básicos necesarios se tienen, y que los fallos podrían ser subsanados en tiempo previsible.
- Muy deficiente* (6) = un rendimiento que no está acorde con lo exigido, y en el que incluso los conocimientos básicos adolecen de tales fallos, que éstos no podrían ser subsanados en tiempo previsible.

El concepto “lo exigido” en las definiciones se refiere tanto a la amplitud como a la aplicación personal y correcta de los conocimientos y a la forma en que se exponen.

En la Escala Superior de Enseñanza Media de reciente configuración regirá, junto al Sistema de Notas, un Sistema de Puntos. Para convertir el Sistema de Notas de seis escalas en el Sistema de 15 Puntos se aplicará el siguiente código:

15/14/13	Puntos según la tendencia de las notas	= Nota 1
12/11/10	Puntos según la tendencia de las notas	= Nota 2
9/ 8 / 7	Puntos según la tendencia de las notas	= Nota 3
6/ 5 / 4	Puntos según la tendencia de las notas	= Nota 4
3/ 2 / 1	Puntos según la tendencia de las notas	= Nota 5
0	Puntos	= Nota 6

3. Comprobación oral de los rendimientos

En la elaboración de los contenidos docentes y de la seguridad del resultado de los mismos, tendrán su propio peso todas las formas de trabajo orales junto a las escritas. Los comprobantes orales del rendimiento habrán de ser tenidos en cuenta adecuadamente a la hora de valorar el rendimiento.

Los detalles más en concreto los fijará la Conferencia General / Claustro de profesores

4. Comprobación escrita de los rendimientos

Las comprobaciones escritas del rendimiento (Trabajos de Clase o Trabajos de Curso, los exámenes escritos, los desarrollos de un tema por escrito) habrán de distribuirse a lo largo del Curso de manera adecuada y equilibrada al desarrollo del proceso lectivo. Se adecuarán a las exigencias del Plan Lectivo o de estudios procedente de la enseñanza, y no contendrán acumulación alguna de dificultades.

La Conferencia General fijará el número de los exámenes a realizar en cada una de las asignaturas a lo largo del curso bajo consideración del Plan de estudios, y el número de horas de clase de la asignatura en cuestión.

El número de exámenes de Clase habrá de darse a conocer a los alumnos al comienzo del curso. En previa planificación todos los profesores de la asignatura acordarán entre sí las fechas de dichos exámenes.

(Los Trabajos de Clase o Trabajo de Curso se anunciarán por lo general.)

En caso de que más de un tercio de los alumnos se hubiera quedado sin alcanzar un resultado suficiente, será el Director del Colegio el que, tras deliberación con el profesor de la asignatura, decida si el examen ha de ser valorado, o declarado no válido.

5. Advertencias referidas a las escalas

En el nivel inferior o medio el profesor podrá exigir la posterior elaboración de un trabajo escrito perdido o la repetición de un trabajo escrito, cuando en caso contrario no fuere posible llegar a una valoración objetiva del rendimiento.

Si un alumno del nivel superior pierde un trabajo escrito sin fundamento justificado, esta parte será evaluada, con la calificación de muy deficiente. En caso de motivos no imputables al alumno, habrá de darse a éste la posibilidad de recuperar el trabajo escrito. En casos de enfermedad podrá exigirse un certificado médico.

6. Copia y fraude durante la comprobación escrita del rendimiento

Si un alumno comete fraude, o intenta practicarlo, o ayuda en ello, el profesor que vigile, o respectivamente el profesor de la asignatura, será el que decida sobre las medidas a tomar bajo consideración del principio básico de la proporcionalidad.

Por motivos de equiparabilidad, el Claustro General elaborará los principios pedagógicos básicos y las normas a aplicar en casos de fraude o intentos de ello.

A este respecto entrarán en consideración:

1. La advertencia y amenaza de una de las medidas descritas a continuación.
2. Finalización del examen escrito sin valoración, ofreciéndole al alumno, al mismo tiempo, la posibilidad de repetir el examen con cuestiones diferentes de la misma unidad lectiva.
3. Finalización del trabajo escrito y valoración proporcional de la parte en la que no ha habido fraude.
4. Finalización del trabajo escrito con calificación de “muy deficiente”.
5. Si el alumno se niega a la elaboración de un trabajo de repetición, o comienza una nueva maniobra fraudulenta, se le calificará con la nota de “muy deficiente”.

Las disposiciones de los reglamentos de exámenes sobre copia y fraude quedan intactas.

Denominación	Definición	Hecho desencadenante	Consecuencias educativas	Aspectos formales
<i>Rüge</i>	amonestación oral	comportamiento o actitud indebidos	a discreción del profesor titular de la asignatura	
<i>Eintrag ins Klassenbuch</i> Anotación en el Libro de Clase	amonestación escrita	repetida alteración del orden	a discreción del profesor titular de la asignatura	Comunicación a los padres por parte del profesor. En caso de una acumulación de anotaciones tendrá lugar una reunión de los padres con el tutor.
<i>Tadel</i> Reprensión escrita	documentación de una falta grave	falta grave	<ul style="list-style-type: none"> ■ tareas especiales ■ periodo de retención en el Colegio ■ exclusión de la clase durante un periodo corto (como máximo una hora lectiva) 	Se trata de una medida de orden que se documentará no sólo en el Libro de Clase sino que constará también en acta.
Exclusión de la asistencia a clase	véase denominación	falta grave que altera el transcurso de las clases	exclusión de la asistencia a clase durante una hora lectiva, varias horas lectivas o varios días el alumno tendrá que estudiar solo y de forma autónoma la materia dada en las clases	Se trata de una medida de orden que se documentará no sólo en el Libro de Clase sino que constará también en acta. El Claustro de Profesores de Clase acordará esta medida. En casos perentorios, no obstante, puede ser el Director quien adopte la medida.
Exclusión de viajes de estudios y de actos escolares	véase denominación	Comportamiento o falta que pone en peligro el transcurso normal del viaje o acto escolar	Durante el periodo de exclusión, el alumno afectado por esta decisión se hará cargo, bajo vigilancia, de tareas en beneficio de la comunidad escolar.	Se trata de una medida de orden que se documentará no sólo en el Libro de Clase sino que constará también en acta. El

				Claustro de Profesores de Clase o los profesores acompañantes acordarán esta medida.
Exclusión de la asistencia al Colegio	véase denominación	<ul style="list-style-type: none"> ■ falta muy grave ■ infracción grave contra las normas vigentes del Colegio 	exclusión de la comunidad escolar durante un periodo entre dos y cinco días lectivos durante los cuales el alumno estudiará de forma autónoma y bajo la supervisión de sus padres, la materia dada en las clases	<p>Se trata de una medida de orden que se documentará no sólo en el Libro de Clase sino que constará también en acta. El Claustro de Profesores de Clase acordará esta medida según la recomendación del Comité Disciplinario.</p> <p>La medida conlleva la amenaza de expulsión del Colegio.</p>
Expulsión del Colegio	véase denominación	<ul style="list-style-type: none"> ■ falta sumamente grave ■ infracción contra las normas vigentes del Colegio después de ser amenazado con la expulsión ■ puesta en peligro de la comunidad escolar p.ej. <ul style="list-style-type: none"> ➤ por consumo o tráfico de drogas ➤ lesión corporal ➤ daños materiales graves 	véase denominación La expulsión del Colegio incluye la prohibición de entrada al recinto escolar.	<p>Basándose en la recomendación del Comité Disciplinario, el Claustro General de Profesores acordará la expulsión del Colegio.</p> <p>Esta decisión precisará de la ratificación de la Junta Directiva del Patronato.</p>

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

para alumnos de las Clases 5 – 10
del Colegio Alemán de Málaga

Con el fin de evitar la acumulación de amonestaciones, la Conferencia General, de acuerdo con la Directiva del Patronato, ha acordado lo siguiente:

Antes de llegar a la amonestación ha de intentarse corregir la conducta del alumno con ayuda de las medidas educativas.

Tras la amonestación oral y el exhaustivo coloquio con el alumno y con sus padres, podrán imponerse también **tareas especiales** capaces de hacer ver al alumno lo equivocado de su conducta.

En caso de acumulación de deberes no hechos entrará en consideración un trabajo de repaso, que podrá hacerse en el Colegio por la tarde bajo la vigilancia de un profesor.

De la recogida de los alumnos habrán de encargarse los padres.